

En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 24 veinticuatro de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, derivado de la Licitación Pública Nacional Número **DA-LP-03-16**, convocada por la Dirección de Adquisiciones, por una parte el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**, representado en este acto por la Licenciada **Clara Luz Flores Carrales**, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada **Lucia Aracely Hernández López**, Síndico Segundo; el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal; a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la persona moral denominada **ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.** representado por el señor Roberto Saldaña Leal, a quien se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.I.- "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de los dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II, y VIII, 23, 28 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.2.- Del nombramiento. Que su representante el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

I.3.- De la Necesidad del Servicio. Toda vez que se requiere contratar la prestación de servicio de suministro de papelería y material de oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo, así como en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Número **DA-LP-03-16**.

I.4.- La Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, N.L., publicó en fecha 16 dieciséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, en un periódico de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. **DA-LP-03-16** sobre **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, habiéndose adquirido dichas bases por la persona moral denominada **ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.**

I.5.- El día 18 dieciocho del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación Pública Nacional Número **DA-LP-03-16**, respecto de la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, a la cual asistió la persona moral denominada **ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.**; aclarando todas y cada una de las dudas y cuestionamientos en lo correspondiente a las bases y anexos de la licitación, registrándose esto en el acta que para tal efecto se levantó el día y hora señalado por la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

I.6.- En fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se llevó a cabo la presentación de proposiciones técnicas y económicas por parte del licitante; la Dirección de Adquisiciones, dio apertura a la proposición técnica y económica, a la que asistió la persona moral denominada **ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.**, por lo que una vez iniciada la diligencia, entrego a la convocante dos sobres cerrados rotulados e identificados que decían contener la proposición técnica y económica. Por lo que, acto seguido se procedió a abrir los sobres, para proceder a la firma de la proposición técnica y

económica. En el cual se aceptó la documentación técnica presentada por la persona moral denominada **ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.** y se dictaminó que cumple cabalmente con los requisitos técnicos que ordenan la convocatoria, las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional No. DA-LP-03-16 y por lo tanto se establece que podrá seguir con el proceso sometándose a la evaluación económica.

I.7.- El día 23 veintitrés de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones, procedió a la revisión y valuación del fallo definitivo, mediante el cual se aceptó y calificó en sentido afirmativo la proposición económica de la persona moral denominada **ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.** en virtud de que cumplió íntegramente los requisitos señalados en el punto 9.2 de las bases y demás aplicables.

I.8.- En fecha 23 veintitrés de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones, pronunció el fallo definitivo, en el cual se adjudica el presente contrato a la persona moral denominada **ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.**, en razón de cumplir con lo establecido en el punto 14.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional Número DA-LP-03-16 y el artículo 38 fracción III del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León, y en base a que su proposición económica es satisfactoriamente viable para "**EL MUNICIPIO**" de acuerdo a su propio presupuesto; resolución que fue legalmente notificada al licitante personalmente, según constancia depositada en los autos de la licitación mencionada.

I.9.- Recursos.- Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios de "**EL MUNICIPIO**".

I.10.- Que el presente instrumento fue elaborado bajo las condiciones impuestas en el Título Segundo, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- De la existencia. La persona moral denominada Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V. es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, en fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres Escritura Pública número 9,083 nueve mil ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado José Abelardo Rivera Leal, Notario Público Número 53 cincuenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.2.- De la personalidad. Justificando tal carácter mediante escritura pública con número 9,083 nueve mil ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado José Abelardo Rivera Leal, Notario Público Número 53 cincuenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León. Identificándose a través de la credencial de elector para votar

con fotografía con número de folio 2101062475277 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y le fue devuelto, coincidiendo con todos y cada uno de sus rasgos físicos, dejando copia simple en constancias que conforman la licitación pública nacional número **DA-LP-03-16**.

II.3.- Del Domicilio. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Diego de Montemayor número 125 Nte., en la colonia Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.4. Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores con número de registro **7902** que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.5.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.6.- Manifiesta el señor Roberto Saldaña Leal que su representada está de acuerdo y se obliga en brindar la prestación de servicio de suministro de papelería y material de oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Número DA-LP-03-16, los cuales forman parte del presente instrumento.

II.7.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción XV, del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León, en relación con lo establecido en el punto 5.1 de las bases para la Licitación Pública Nacional Número **DA-LP-03-16**, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" entregó a "**EL MUNICIPIO**" por concepto de garantía de seriedad de proposición económica, cheque del Banco Afirme, S. A., a favor del Municipio de General Escobedo Nuevo León, por la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.), garantía otorgada que se encuentra bajo resguardo del Municipio hasta en tanto se entregue la fianza de cumplimiento de contrato.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato es derivado de licitación pública conforme lo establecen los artículos 26 fracción I y 27 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.2.- Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, el cual se formaliza en virtud del Fallo Definitivo emitido por la Dirección de Adquisiciones, reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, de acuerdo a la lista de precios que se describe en el **Anexo I** de la proposición económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como en las especificaciones de la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Número **DA-LP-03-16**, anexos los anteriores que firmados por ambas partes de común acuerdo, forman parte integral del presente acuerdo de voluntades y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a la prestación de servicio de suministro de papelería y material de oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León; de acuerdo a las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo I Formato Único de Proposición Económica**, la proposición técnica y anexos presentados por el prestador del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de la convocatoria y bases de la Licitación Pública Nacional Número **DA-LP-03-16**, servicios que el Municipio requiere, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERA.- Lugar y Condiciones. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar, dentro de los límites del Municipio de General Escobedo Nuevo León, el **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**. Y será el responsable de que la prestación del servicio se realice de acuerdo a su proposición presentada y en las condiciones y términos establecidos por **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 23 veintitrés de marzo del año 2016 dos mil dieciséis hasta el 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

QUINTA.- Precio del Contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 3, 000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin contar el Impuesto al Valor Agregado, aprobada por **"EL MUNICIPIO"**. Con el conocimiento y acuerdo de las partes que las cantidades establecidas están sujetas a variación, en atención a los requerimientos de consumo del Municipio, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a respetar a **"EL MUNICIPIO"** los precios unitarios ofrecidos, y detallados en el **Anexo I (Formato Único de Proposición Económica)**.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la

prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el Anexo I (Formato Único de Proposición Económica). En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la Calle Juárez 100, Centro de General Escobedo, Nuevo León.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de **"EL MUNICIPIO"**, sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en su Anexo I, formato único de proposición económica que forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA.- Servicios Adicionales. Si **"EL MUNICIPIO"** llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados en el Anexo I, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proporcionarlos al mejor precio del mercado, así como lo establecido en el punto 4.4 de las bases de la licitación. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento, por lo que no deberán considerarse parte del objeto y el precio del contrato sobre el servicio prestado. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen en que este contrato es el único entendimiento entre las partes con relación al objeto del presente contrato, por lo que no existe ningún otro acuerdo escrito o verbal, así mismo, las partes convienen en que los anexos que corren agregados al presente contrato, debidamente firmados por las partes, son parte integrante del mismo, por lo que no podrán interpretarse en forma aislada o separada a éste contrato.

NOVENA.- Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA PRIMERA.- Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el artículo 52 del reglamento de adquisiciones del municipio de Escobedo N.L.

DÉCIMA SEGUNDA.- Inspección y Vigilancia. "EL MUNICIPIO" podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección, verificación de la prestación de servicio de suministro de papelería y material de oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Garantías. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar las garantías ofrecidas en su proposición, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción satisfactoria de sus requisitos, en las diferentes etapas del proceso sobre la contratación de la prestación de servicio de suministro de papelería y material de oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León

DÉCIMA CUARTA.- Fianza. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a presentar la siguiente fianza:

- Fianza de cumplimiento de contrato en un plazo que no excederá de 10 diez días hábiles después de firmado el presente Contrato, por el 10 % (diez por ciento) del valor total de la adjudicación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La referida fianza se sujetará a los siguientes requisitos:
 - 1.- La fianza de cumplimiento del contrato, garantizará el cumplimiento de éste durante la vigencia del mismo, en caso de que se otorguen prorrogas y hasta 3 meses posteriores de la terminación del contrato.
 - 2.- Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifestará únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Pena Convencional. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por demora en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la licitación, consistente en cantidad igual al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) del valor total de la proposición económica presentada por día natural de lo incumplido, dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder 30 treinta días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉXTA.- Confidencialidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, cantidades, tipos, financiamiento, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA SEPTIMA.- Causas de Rescisión.

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no cumpla a **"EL MUNICIPIO"**, con el servicio ofrecido, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo I Formato Único de Proposición Económica**.
- c) Por causa de inviabilidad económica de **"EL MUNICIPIO"**, y,
- d) Por mutuo consentimiento formalizado por escrito de ambas partes con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- Proceso de Rescisión. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en una causal de rescisión, ésta se le notificará oficialmente, concediéndole a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un término improrrogable de 10 diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga; si llegado el término establecido no existe manifestación expresa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se tendrá por consentida la rescisión del presente contrato. En el caso de existir manifestación expresa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ésta se someterá a consideración de los Representantes del Municipio quienes emitirán su dictamen, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** emita la resolución administrativa que corresponda, la cual deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de su escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Responsabilidad. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

VIGÉSIMA.- Personal del Prestador de Servicios. Queda expresamente convenido que **"EL MUNICIPIO"** no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como patrón de dicho personal. Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Daños y Perjuicios. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, obligándose a restituir a éste las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Sanciones e Infracciones. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan los artículos 72 y 75 de dicho reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Variación de Domicilio. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de oír y recibir notificaciones en el punto 2.3 del apartado denominado **DECLARACIONES** por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a “EL MUNICIPIO” en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente validas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA CUARTA.- Reconocen “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por la convocatoria, las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional DA-LP-03-16, y el Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León vigente.

VIGÉSIMA QUINTA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día el 24 veinticuatro de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

"EL MUNICIPIO"



LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal



LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo



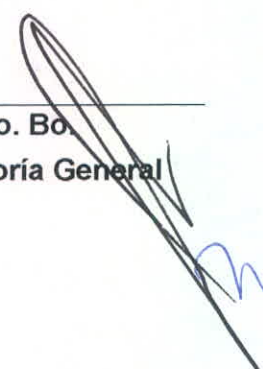
C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

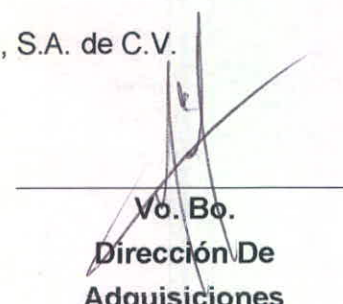


C. ROBERTO SALDAÑA LEAL

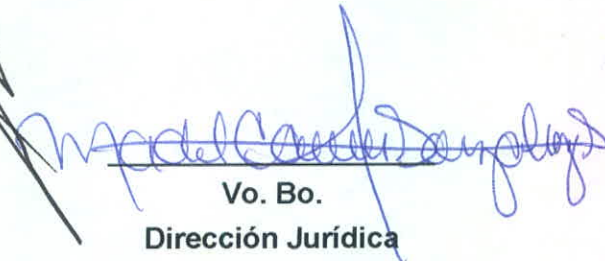
Representante Legal de Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V.



Vo. Bo.
Contraloría General



Vo. Bo.
Dirección De
Adquisiciones



Vo. Bo.
Dirección Jurídica

Las firmas que anteceden corresponden al **Contrato de Prestación de Servicios de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, celebrado entre el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León** reconocido como **"EL MUNICIPIO"** y la empresa **Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V.** representado por el señor **Roberto Saldaña Leal** reconocido como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de fecha 24 veinticuatro de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, en 3 tres ejemplares, en 10 diez fojas útiles por un lado.